



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIONES

8L/DCC-0002 Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Pájara en EQ-0428/2010.

Página 1

DEL DIPUTADO DEL COMÚN

RESOLUCIÓN

8L/DCC-0002 *Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Pájara en EQ-0428/2010.*

(Registro de entrada núm. 1.580, de 27/7/11.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- DEL DIPUTADO DEL COMÚN

12.1.- Resolución sobre la actuación del Ayuntamiento de Pájara en EQ-0428/2010.

Acuerdo:

La Mesa tiene conocimiento del escrito del Diputado del Común al que se adjunta resolución por la que se declara obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común la actuación del Ayuntamiento de Pájara en el expediente de queja EQ 0428/2010 que se tramita en dicha institución, a los efectos previstos en el artículo 34.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Diputado del Común.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de septiembre de 2011.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. D. FEDERICO HERNÁNDEZ MEDINA, DIPUTADO DEL COMÚN EN FUNCIONES, POR LA QUE SE DECLARA QUE LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA ES OBSTRUCCIONISTA Y ENTORPECEDORA DE SUS FUNCIONES.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de abril de 2010, esta Institución solicitó un informe al Ayuntamiento de Pájara, mediante escrito registrado con el número 2.346 y recibido en dicha administración el día 29 de abril de 2010, a raíz de que el promotor de la queja denunciara que, durante años sucesivos, se le ha venido exigiendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de la plaza de garaje con referencia catastral 5043716ES7154S0015YZ, a pesar de haber comunicado, mediante escritos que no han recibido contestación alguna en reiteradas ocasiones, que dicho inmueble no es, ni fue nunca, de su propiedad. Dicha petición de informe fue reiterada el 30 de junio de 2010, mediante escrito registrado con el número 4.407, recibido en dicha administración el 12 de julio de 2010.

2º) Ante la falta de respuesta a los requerimientos anteriores, y mediante escrito de 14 de septiembre de 2010, registrado con el número 6.123, y recibido en la citada administración el 20 de septiembre de 2010, se remitió un recordatorio del deber legal de colaborar con este Diputado del Común.

3º) Finalmente, y ante lo infructuoso de las gestiones anteriores, con fecha 14 de diciembre de 2010, mediante escrito registrado con el número 8.141, recibido en la mentada administración el 27 de diciembre de 2010, se reiteró el Recordatorio de Deberes Legales, con los apercibimientos previstos en los artículos 34 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, y 502.2 del vigente Código Penal, con idéntico resultado.

CONSIDERACIONES

La Ley 7/2001, de 31 de julio del Diputado del Común, establece, en su artículo 30, lo siguiente:

“1. Las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones. (...)”

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquéllos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley”.

Igualmente, en su art. 34, la citada ley establece:

“1. La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara.

2. Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.

Las Administraciones Públicas son uno de los instrumentos de que se dota el estado social y democrático de derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta Institución constituye, aparte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al diputado del común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del diputado del común en defensa de sus derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio,

RESUELVO

Declarar que la actuación del alcalde del Ayuntamiento de Pájara en la tramitación del expediente de queja EQ-0428/2010 es obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común.

La presente resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en el próximo informe anual que se presente ante la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, a 9 de junio de 2011. - EL DIPUTADO DEL COMÚN, EN FUNCIONES, Federico Hernández Medina.



Parlamento de Canarias